

DÉCIMO PRIMER INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO

(AGOSTO 2023 - ENERO 2024)

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

Descripción breve:

El presente documento pretende sea la base para demostrar el cumplimiento de condicionantes y medidas de la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto "Altozano El Nuevo Querétaro, Etapa II", ubicado en el Municipio de Querétaro, Qro.

CDA Consultoría

2024

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

INTRODUCCIÓN

A continuación, se presenta el informe de cumplimiento de condicionantes de acuerdo con lo dispuesto en la autorización en materia de cambio de uso de suelos en terrenos forestales, emitida mediante oficio número **F.22.01.02/1506/18** de fecha 26 de julio de 2018, y notificado el día 31 del mismo mes y año, el cual versa a la letra lo siguiente:

“...

TÉRMINOS

“...

XXI. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro, informes semestrales en un plazo máximo de quince días naturales posteriores al término de cada periodo y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éstos deberá (sic) incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

Lo subrayado es nuestro

Mencionada esta vinculación con la autorización arriba descrita es que a continuación se presenta un cuadro con los términos establecidos y su cumplimiento, una lista de los anexos inherentes para completar la información presentada en este reporte, y una serie de fotografías que describen de manera gráfica el cumplimiento para una mejor apreciación ilustrativa.

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS Y SU CUMPLIMIENTO

A manera de cuadro se despliegan las condicionantes establecidas en el oficio resolutivo, así como las acciones realizadas para su cumplimiento:

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
I	<p>El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral crasicaule y Selva baja caducifolia y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:</p> <p>...</p> <p><i>Usar únicamente la superficie de suelo ocupada por el proyecto, es decir, la autorizada.</i></p> <p><i>Limitar polígono de trabajo.</i></p>
<p>En referencia a este término se manifiesta que, durante el periodo de reporte del presente informe únicamente se han realizado actividades de urbanización y respecto al desmonte no se ha tenido progreso, por lo que a la fecha el porcentaje de avance respecto a la autorización se mantiene en 25.03%.</p>	
II	<p>Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:</p> <p>...</p>
<p>Este término se considera enunciativo, por lo que el promovente se da por enterado. Asimismo, se indica que hasta el momento no ha sido necesario acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales, toda vez que el rescate y reubicación se ha hecho dentro del predio, así mismo, no se ha utilizado para venta comercial materias primas forestales.</p>	
III	<p>La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.</p> <p>Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo, en el cual deberá indicar las medidas y obras realizadas para</p>

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
	<p>garantizar que no afectará vegetación forestal, en caso de haberlas, fuera de la superficie autorizada.</p> <p><i>No afectar la vegetación forestal. No usar las áreas forestales vecinas como áreas de comida y evitar encender fogatas.</i></p>

En respuesta a este término se manifiesta que las superficies sujetas a desmonte se encuentran dentro de la superficie autorizada, llevando a cabo únicamente las actividades que fueron contempladas en la autorización. Asimismo, dentro del predio permanecen los carteles informativos en referencia a la prohibición de uso de fuego, la importancia de conservar y cuidar la biodiversidad, y el cumplir con medidas para evitar la contaminación.



“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
	

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
-----	---------



Figura 1. Letreros informativos.

En cuanto al avance en la superficie se continúa implementando la serie de pasos previo a la entrada de las maquinas, que permite el cuidado a la biodiversidad y aseguran que se está dentro de la superficie autorizada, siendo los siguientes:

1. Requerimiento de poligonal
2. Recorrido en el predio para rescate y reubicación de flora y fauna
3. Revisión de la poligonal mediante Sistema de Información Geográfica (SIG), para asegurar que se encuentre dentro de las superficies autorizadas
4. Rescate y reubicación de flora y fauna
5. Ahuyentamiento de fauna
6. Entrada de maquinaria

Dentro del proceso anteriormente descrito se tiene que, en caso de hallarse un ejemplar dentro de la NOM-059-EMARNAT-2010 se debe marcar con cinta para su rescate, e informa al personal de la obra con la finalidad de tomar las medidas necesarias para evitar su daño o tala.

Adicionalmente y con la finalidad de robustecer este punto, dentro del Programa de Vigilancia Ambiental se han incluido capacitaciones en campo en materia ambiental, tal como se ha expresado en informes anteriores, de las que se han impartido a la fecha se anexa lista de asistencia.

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.

Término

Anexo 1. Listas de asistencia.



Figura 2. Capacitaciones en materia ambiental.

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
IV	<p>Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar su Programa de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes en el predio sujeto a CUSTF. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p> <p><i>Rescate y reubicación de fauna.</i></p>

En referencia a este término se indica que durante el período de reporte del presente informe se continuó llevando a cabo la actividad de ahuyentamiento de fauna, realizando recorridos previos a las actividades de obra en orden de prevenir daños a la biodiversidad; al estar el proyecto más desarrollado ya no se encuentran ejemplares con frecuencia, sin embargo, en caso de ubicarlos se haría su rescate y reubicación. La implementación de este programa se reportó en el informe inmediato anterior, y abarco la colocación de cercos de desvío, colocación y uso de trampas Tomahawk, colocación y uso de trampas Sherman, y recorridos de captura de ejemplares con ganchos herpetológicos y pinzas Tonk, metodologías que se enfocaron en mamíferos pequeños y medianos.



Figura 1. Trampas Sherman (SH).

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
 	<p>Figura 4. Trampas Tomahawk (TMW).</p>
V	<p>El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentran en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término XXI de este Resolutivo.</p> <p><i>Evitar capturar, matar o vender fauna silvestre.</i></p>
<p>En atención a este término se indica que el acceso al fraccionamiento es completamente controlado y se cuenta con vigilancia 24/7; asimismo, como se observa en la Figura 2., se han impartido capacitaciones en materia ambiental con el objetivo de que el personal que labora en la obra este consciente de la importancia de la biodiversidad y su cuidado, y cumplan con las medidas; adicionalmente, como se observa en la Figura 3., se han colocado carteles con esta información para tenerla presente; y finalmente, se continúa llevando a cabo el programa de vigilancia ambiental en el que se le da seguimiento a las medidas.</p>	

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
VI	<p>Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de febrero de 2003, y 123 Bis de su Reglamento vigente, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un Programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá implementarse previo a las actividades de la remoción de la vegetación forestal y del despalme, en las áreas destinadas para ello y las cuales se señalan en dicho Programa, así como las acciones que aseguren al menos un 80% de supervivencia de las referidas especies, por un periodo de ejecución, de mantenimiento y seguimiento de por lo menos cinco años. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p> <p><i>Reubicar vegetación nativa rescatada en la zona de conservación.</i></p> <p><i>Mantenimiento de vegetación nativa en vivero que incluye; riegos, podas, fertilización, control de plagas y enfermedades.</i></p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

En referencia al Programa de Manejo de Vegetación, como se reportó en el informe inmediato anterior, se ha concluido con las actividades de rescate y reubicación de flora, es por ello que durante el periodo de reporte únicamente se efectuó el mantenimiento de estos ejemplares.

Los sitios en los que se llevó a cabo la reubicación son los siguientes:

- Zona de Protección (la de mayor superficie y de mayor recepción de cantidad de ejemplares).
- Coto Lago: Zona Bursera, Lago 1, Lago 2 y Lago 3.
- Polígono Cascada.
- Glorieta.
- Coto Cumbre: Cumbre 1.
- Coto Cantera: Cantera 1 y Cantera 2.
- Coto Laja: Laja 1 y Laja 2.
- Zona Federal de Cauce: Río 1, Río 2 y Río 3.
- Camellón central



Figura 5. Zona de Protección.

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"



Figura 6. Coto Lago.



“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

Figura 7. Polígono Cascada.



Figura 8. Polígono Glorieta.

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

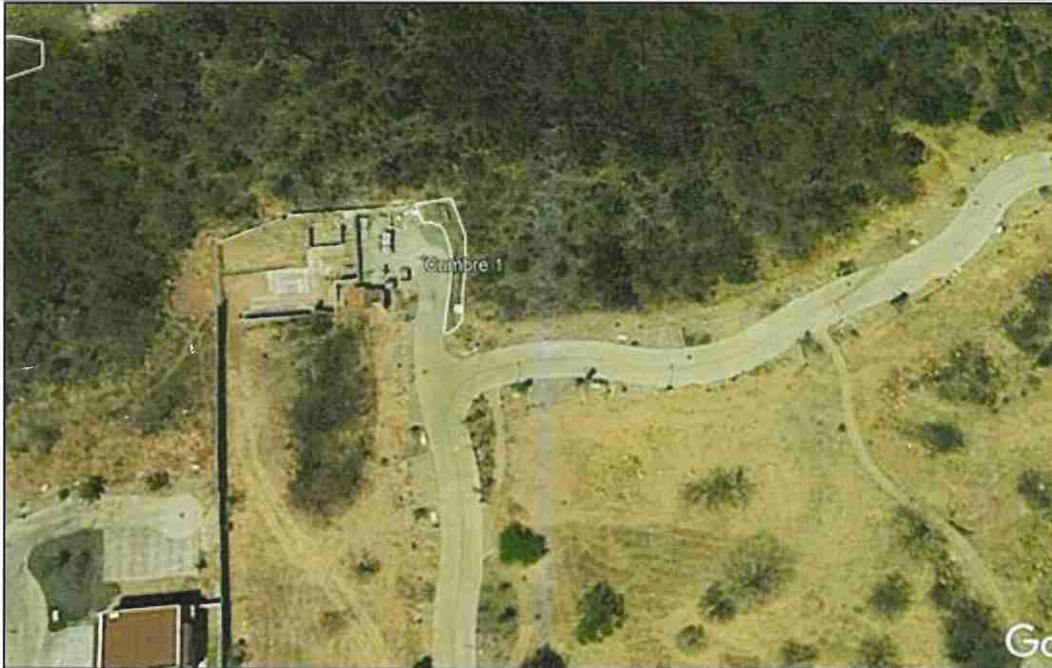


Figura 9. Polígono Cumbre 1.



Figura 10. Polígonos Cantera 1 y 2.

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

En cuanto a la cantidad de ejemplares que fueron rescatados y reubicados, y a los que se les ha estado brindando mantenimiento, son los que a continuación se enlistan, teniendo un total de 172,999 ejemplares.

Tabla 01. Vegetación rescatada.

Especie	Nombre común	Total
<i>Agave applanata</i>	Agave titán	2,584
<i>Agave salmiana</i>	Maguey	1,743
<i>Agave tequilana</i>	Agave	8
<i>Albizia plurijuga</i>	Palo blanco	40
<i>Bursera fagaroides</i>	Palo xixote	8,308
<i>Bursera palmeri</i>	Copal prieto	23
<i>Celtis pallida</i>	Granjeno	28
<i>Coryphantha erecta</i>	Biznaga	454
<i>Coryphantha radians</i>	Biznaga araña	41
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	Cardón	2,694
<i>Ferocactus latispinus</i>	Biznaga ganchuda	438
<i>Forestiera angustifolia</i>	Panalero	12
<i>Ipomoea murucoides</i>	Palo bobo	101
<i>Jatropha dioica</i>	Sangregado	121,304
<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	27
<i>Lysiloma microphylla</i>	Palo de arco	22
<i>Mammillaria magnimamma</i>	Biznaga chilitos	4,617
<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	Garambullo	8,866
<i>Opuntia hyptiacantha</i>	Nopal hartón	1,516
<i>Opuntia pubescens</i>	Perrito	11,577
<i>Opuntia robusta</i>	Nopal bondota	693
<i>Opuntia streptacantha</i>	Nopal cardón	6,115
<i>Opuntia tomentosa</i>	Nopal	509
<i>Senna polyantha</i>	Palo fierro	3
<i>Stenocereus dumortieri</i>	Órgano espinudo	729
<i>Stenocereus queretaroensis</i>	Órgano espinudo	537
<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite	10
TOTAL		172,999

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

Fueron reubicados en terrazas individuales 21,008 ejemplares del total, con la finalidad de favorecer la infiltración hídrica y mitigar los impactos que se pudieran generar sobre la estructura del suelo.



Figura 11. Terrazas individuales.

Finalmente, los ejemplares rescatados y reubicados presentan un índice de mortalidad no mayor al 2%, correspondientes a ejemplares de las especies *Acacia schaffneri*, *Brusera fagaroides* e *Ipomoea murucoides*, sin embargo, no ha sido necesaria la reposición de especies al presentar un porcentaje de supervivencia mayor al 80%, además de contar con un excedente en los ejemplares rescatados. Siendo como se reportó en el informe inmediato anterior la especie *Myrtillocactus geometrizans* es la única que ha requerido reposición. Y finalmente, respecto a la especie *Albizia plurijuga*, que se encuentra enlistada dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 como Amenazada (A), se indica que permanece el rescate de únicamente 39 ejemplares, a los cuales se les brinda mantenimiento asegurando una supervivencia del 100%.

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
VI	<p>La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p>
<p>En respuesta a este término se indica que la remoción de vegetación se ha llevado a cabo únicamente de manera manual y mecánica, teniéndose estrictamente prohibido el uso de químicos o fuego dentro de la superficie del proyecto.</p> <p>Asimismo, se expone que durante el periodo de reporte del presente informe solamente se tuvieron actividades de urbanización, por lo que, al buscar tener una remoción de la vegetación progresiva, el porcentaje de desmonte respecto a lo autorizado se mantuvo en 25.03%.</p>	
	
<p>Figura 12. Derribo mecánico.</p>	

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	
VIII	<p>Figura 13. Derribo manual.</p> <p>El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p>
<p>En referencia al derribo de arbolado, dentro de las capacitaciones impartidas se ha expuesto que la técnica que debe utilizarse, en orden de evitar afectación a la vegetación fuera de la superficie del proyecto, es la técnica direccional en la que los ejemplares caen dentro de la superficie autorizada.</p> <p>Asimismo, dentro del Programa de vigilancia ambiental se da seguimiento para verificar que se esté cumpliendo con esta medida.</p>	
IX	<p>El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXI de este Resolutivo.</p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
-----	---------

En cuanto a este término, se manifiesta que el material que se obtiene del desmonte en su totalidad ha sido transportado, por medio de camiones cubiertos con lona, al banco de tiro autorizado ubicado en las coordenadas UTMWGS84 341427 E y 2285158 N, en la parcela 4 Z-1 P 1/1 del Ejido El Gachupín, municipio de Querétaro, Qro., se anexa autorización.

Respecto a la integración de este material en un área próxima sin vegetación forestal, no se ha llevado a cabo toda vez que los polígonos aledaños a la superficie autorizada al cambio de uso de suelo cuentan con vegetación o son parte de zonas federales, así mismo sigue sin llevarse a cabo cambio de uso de suelo en las periferias, sin embargo, conforme se tenga progreso y haya suelo expuesto a factores de erosión se hará la integración del material obtenido del desmonte.

Anexo 2. Autorización del banco de tiro.

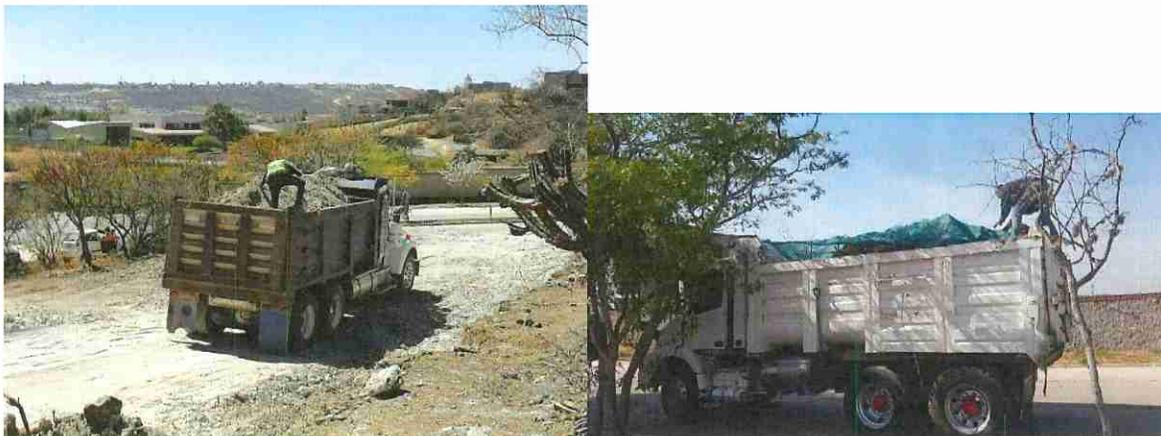


Figura 14. Camiones cubiertos.

X	<p>Con la finalidad de evitar la contaminación de suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p> <p><i>Usar letrinas portátiles.</i></p>
---	--

En respuesta a este término se tiene que se ha contratado el servicio de renta de sanitarios portátiles, el cual incluye la limpieza y el manejo de aguas residuales de estos, se anexan las facturas.

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
<p>Anexo 3. Facturas de renta de sanitarios.</p>	 <p>The first photograph shows a construction site with a concrete foundation, a large white water tank, and a blue portable toilet. A person in a green vest is visible near a red car in the background. The second photograph shows a grey portable toilet on a dirt area with a residential neighborhood and hills in the background.</p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	
<p>Figura 15. Sanitarios.</p>	
<p>XI</p>	<p>Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XXI de este Resolutivo.</p>
<p>En referencia a este término se manifiesta que, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico - Jurídicos aplicables se lleva a cabo la ejecución del programa de vigilancia ambiental.</p> <p>Asimismo, en el Estudio Técnico Justificativo se acredita el cumplimiento con la normatividad ambiental vigente aplicable y los ordenamientos técnico - jurídicos aplicables respecto al cambio de uso de suelo en terrenos forestales.</p>	
<p>XII</p>	<p>En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.</p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	Respecto a este término, a la fecha de ingreso del presente informe no ha sido requerido el aprovechamiento y traslado de las materias primas forestales. En caso de necesitarse, se tramitará la documentación correspondiente ante SEMARNAT.
XIII	<p>Con la finalidad de proteger la vegetación forestal, proveer servicios ambientales tales como regulación del clima, captura de bióxido de carbono, producción de oxígeno, refugio y anidación de fauna silvestre, entre otros, deberá destinar un total de 21.879826 hectáreas como área de conservación, dicha superficie estará conformada por tres polígonos de 9.62178 hectáreas, 4.020327 hectáreas y 8.237719 hectáreas respectivamente, tal y como fue propuesta en el Estudio Técnico Justificativo y en la Información complementaria. Por lo anterior, deberá presentar ante esta Delegación Federal con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro y al Consejo Forestal del Estado de Querétaro, un programa de manejo de dicha área de conservación de 21.798.26 hectáreas, en un periodo máximo de seis meses contados a partir de la recepción del presente Resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo. Cabe resaltar que el presente Resolutivo no autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en la superficie del área de conservación antes citada, la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas</p> <p style="text-align: right;">UTM: ... Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
En respuesta a este término se indica que el Programa de manejo del área de conservación fue presentado a la par del cuarto reporte semestral, al cual se le ha dado cumplimiento respetando el área de conservación, se anexa copia electrónica del Programa de manejo del área de conservación.	

Anexo 4. Programa de manejo del área de conservación.

Dentro de las actividades del Programa de manejo del área de conservación, tal como se reportó en el informe inmediato anterior, se ha llevado a cabo la construcción de 3,658.8934 metros de barreras de piedra acomodada, como se observa a continuación.

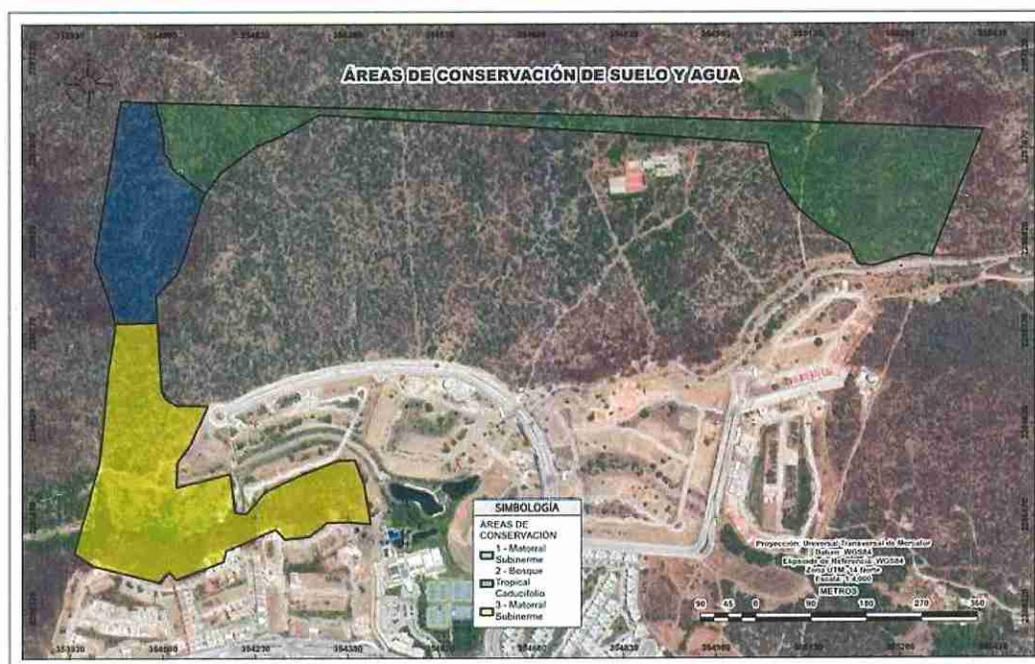
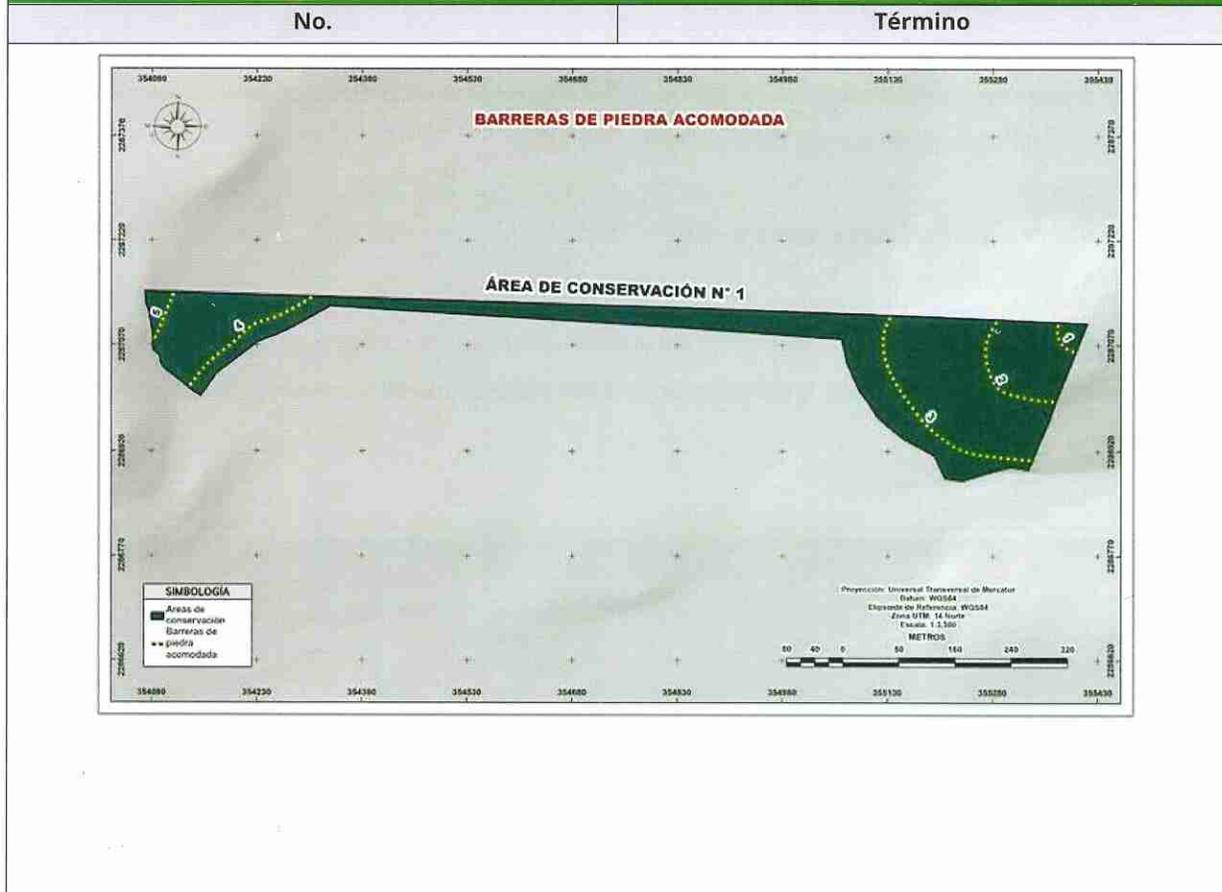


Figura 16. Áreas de conservación.

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO



“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

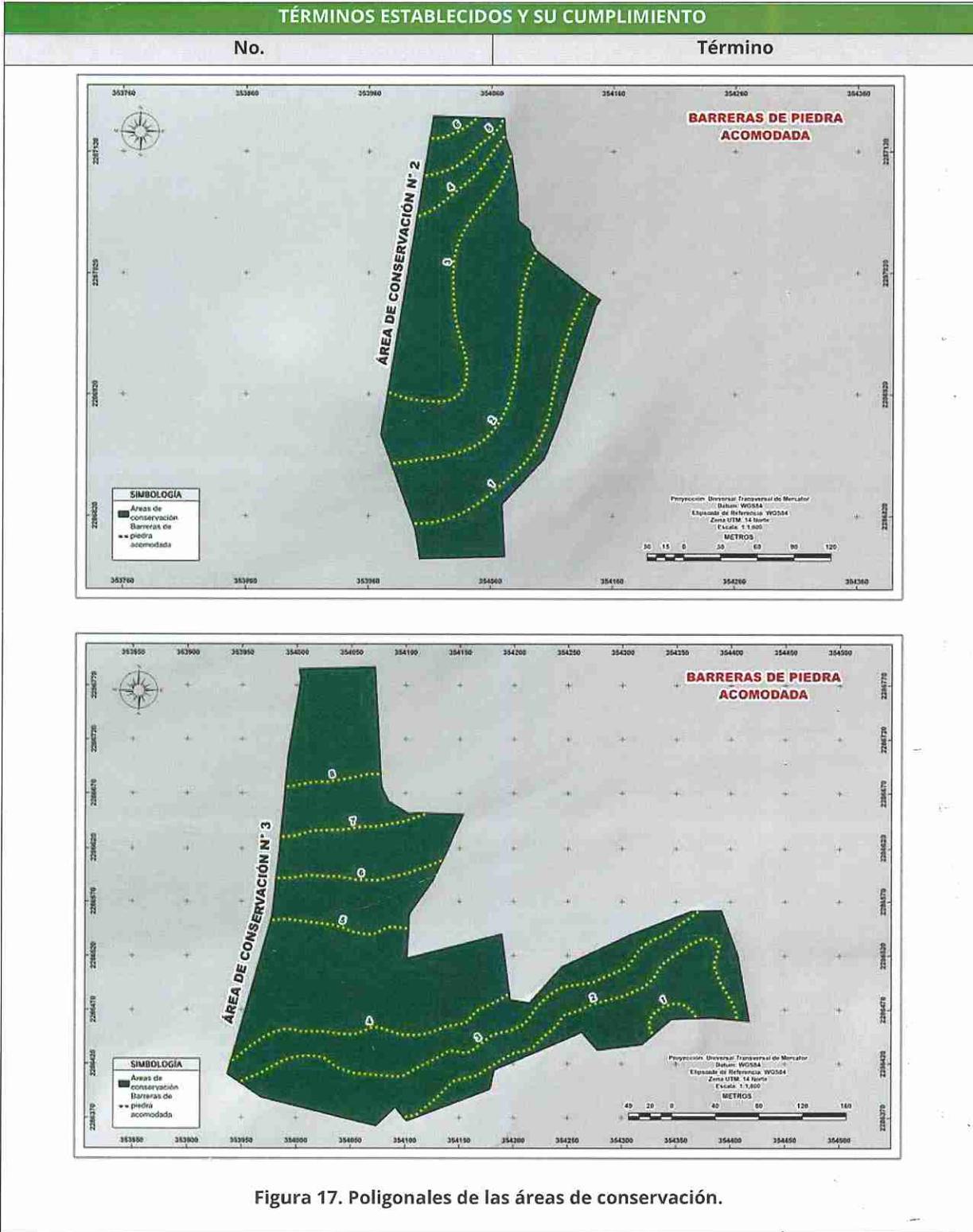
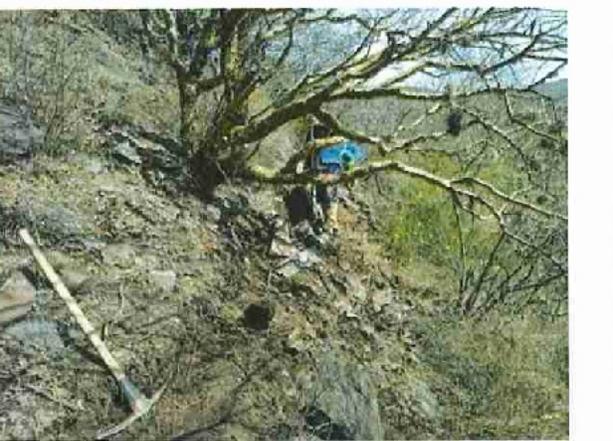
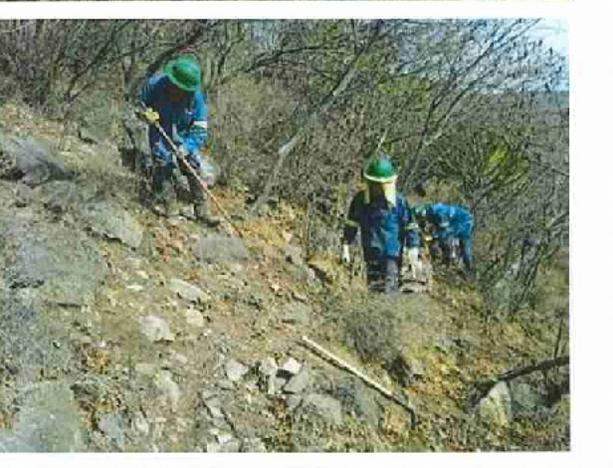


Figura 17. Poligonales de las áreas de conservación.

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
	
	
	



“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	
	

Figura 18. Limpieza y nivelación de línea para construcción de barreras.

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	
	
	



"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	
Figura 19. Recolección de piedra.	
	
	

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
	
	
	



"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
	
	
	

Figura 20. Construcción de barreras.

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	
	
	

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	<p>Figura 21. Barreras de piedra acomodada.</p>
<p>XIV</p>	<p>Como medida de mitigación para el control de la erosión del suelo, deberá llevar a cabo la construcción de al menos 2,270.2909 metros lineales de pretilas o barreras de piedra acomodada, mismas que tendrán una altura de 0,3 metros, con el fin de retener hasta una cantidad de 1,220.7201 toneladas de suelo que se generarán por motivo de cambio de uso de suelo, de esta manera se compensará la erosión provocada con la remoción de la vegetación forestal. La ubicación de dichas obras será dentro de la zona de conservación propuesta, la cual fue referenciada en el Término XXI. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p> <p><i>Construir obras de conservación de suelo y agua.</i></p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

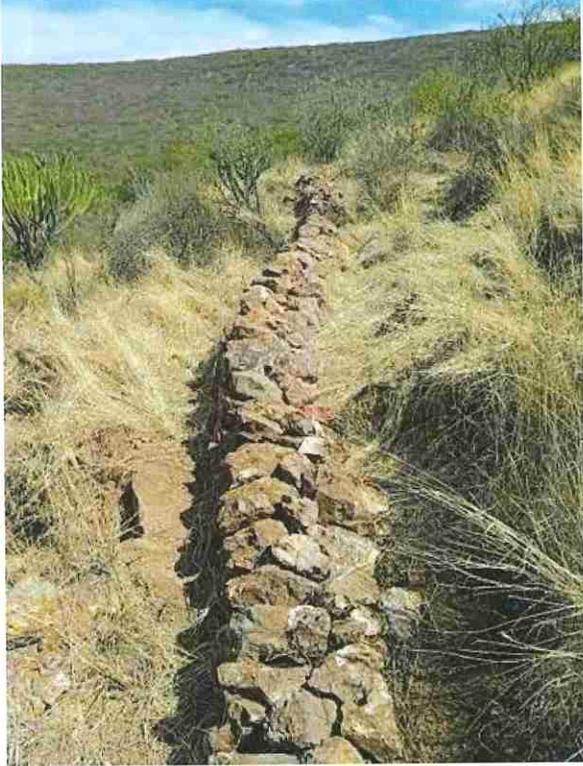
No.	Término
	En referencia a este término se manifiesta que como se indicó en el término anterior, y a su vez en el informe inmediato anterior, a la fecha de ingreso del presente se ha n construido 3,658.8934 metros lineales de barreras de piedra acomodada, lo cual cumple en un 161% la longitud total condicionada.



"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	

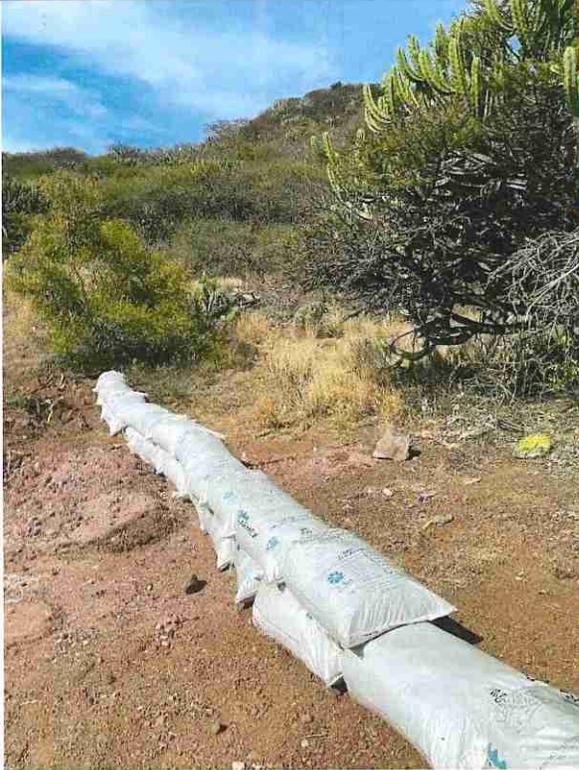
“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	<p style="text-align: center;">Figura 22. Barreras de piedra acomodada.</p>
XVI	<p>Como medida de mitigación para regular el escurrimiento generado por la implementación del proyecto y mitigar el impacto de la urbanización en la subcuenca, se deberá dirigir el drenaje fluvial hacia el bordo de regulación interior existente en la etapa 1 del predio a través del canal de descarga propuesto de 340.00 metros, cuyas características y ubicación deberán realizarse tal y como se especifica en el Estudio Técnico Justificativo. La obra de regulación estará delimitada por las siguientes coordenadas</p> <p style="text-align: right;">UTM:</p> <p>...</p> <p>Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p>
<p>En atención a este término se tiene que a la fecha de ingreso del presente se continua con la construcción del drenaje pluvial, del cual los planos cuentan con la autorización por parte del organismo operador competente, los cuales se anexan.</p>	

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
<i>Anexo 5. Plano del proyecto pluvial.</i>	
XVII	<p>Adicionalmente a las obras de conducción de escurrimientos a áreas verdes y al bordo regulador ubicado en la Etapa I, y en lo que respecta a los cauces Arroyo El Membrillo y Arroyo Zona Norte que son de propiedad federal, se deberán construir barreras de piedra acomodada como medida de protección a la zona federal. La ubicación de dichas obras será dentro de cuatro polígonos que en conjunto suman una superficie de 2.2039 hectáreas, como se observa a continuación:</p> <p>...</p> <p>Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este resolutivo.</p>
<p>En cuanto a este término se indica que, a la fecha de ingreso del presente informe no se han iniciado las actividades de construcción de las barreras de piedra acomodada dentro de las zonas federales de los cauces, sin embargo, estas permanecen intactas, asegurando la capacidad hidráulica y calidad del cauce. Una vez que se inicien las actividades de construcción, se presentará evidencia fehaciente de ello en el informe semestral correspondiente.</p>	
XVIII	<p>Deberá realizar la colecta de 500 costales de mantillo (10,000 kg de tierra fértil) con el fin de poder tener el germoplasma de las especies herbáceas y arbustivas del predio. El material colectado se esparcirá en la zona de reubicación con ello se promoverá la siembra de especies herbáceas y arbustivas nativas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p>
<p>En respuesta a este término se tiene que, a la fecha de ingreso del presente informe, y tal como se reportó en el informe inmediato anterior, se han recolectado 500 costales de mantillo, que se tienen almacenados en la superficie de áreas verdes.</p>	

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	<p style="text-align: center;">Figura 23. Costales de mantillo.</p>
XIX	<p>Para el rescate y reubicación de fauna se utilizarán técnicas adecuadas según el grupo faunístico que se localice en el predio, con especial atención en el espécimen del reptil <i>Sceloporus grammicus</i>, catalogada como Sujeta a protección especial por la NOM-059-SEMARNAT-2010. Esto con la finalidad de facilitar el manejo de los especímenes; además de reducir los posibles riesgos que conlleva esta actividad. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.</p>
<p>En referencia a este término se manifiesta que, tal cual se ha indicado en el informe semestral anterior, para las actividades de rescate y reubicación se han llevado a cabo las metodologías de colocación de desvío, colocación y uso de trampa Tomahawk, colocación y uso de trampas Sherman, y recorridos de captura de ejemplares con ganchos herpetológicos y pinzas Tonk.</p>	

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
-----	---------

A la fecha de ingreso del presente informe semestral se han rescatado y reubicado 359 ejemplares de fauna, de los cuales siete especies se encuentran enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2010, tal como se observa en la Tabla a continuación.

Tabla 02. Fauna rescatada.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DISTRIBUCIÓN	CATEGORÍA EN LA NOM 059 SEMARNAT 2010
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	Endémica	Amenazada
Víbora de cascabel de Mojave	<i>Crotalus scutulatus</i>	No endémica	Sujeta a protección especial
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	No endémica	Sujeta a protección especial
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	Endémica	Amenazada
Víbora de cascabel de Querétaro de Querétaro	<i>Crotalus aquilus</i>	Endémica	Sujeta a protección especial
Chirriónera	<i>Masticophis flagellum</i>	No endémica	Amenazada
Lagartija de mezquite	<i>Sceloporus grammicus</i>	No endémica	Sujeta a protección especial

La reubicación de estos ejemplares rescatados se ha realizado en la UGA No. 63 “Pena Colorada”, la cual tiene política de Protección.

XX	De conformidad con lo planteado en el ETJ, deberá establecer como mínimo una superficie de 67,564.4829 m² de áreas verdes dentro del proyecto. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XXI de este Resolutivo.
-----------	--

En respuesta a este término se indica que se continúa teniendo las superficies de áreas verdes establecidas, sin embargo, estas siguen pendientes de acondicionamiento, en cuanto se haya llevado a cabo esta actividad se presentara pruebas fehacientes de ello en el informe semestral correspondiente.

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
XXI	 <p style="text-align: center;">Figura 24. Lotificación.</p> <p>Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Querétaro, informes semestrales en un plazo máximo de quince días naturales posteriores al término de cada periodo y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éstos deberá (sic) incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.</p> <p>En referencia a este término se presenta el Decimoprimer informe semestral de cumplimiento a términos y medidas, asimismo, se anexa copia electrónica del acuse de ingreso del informe inmediato anterior.</p> <p><i>Anexo 6. Acuses ingreso informe inmediato anterior.</i></p>
XXII	<p>Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Querétaro con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.</p> <p>En atención a este término se manifiesta que, como se ha expresado en informes anteriores, en fecha 29 de octubre de 2019 se ingresó escrito libre con fecha del 28 del mismo mes y año, mediante el cual se dio aviso del inicio de actividades, sin embargo, estas se suspendieron en fecha 06 de noviembre de 2019. Es por ello que, se</p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	<p>anexa el escrito libre en el cual se informó del reinicio de actividades relacionadas con el proyecto en fecha 07 de septiembre de 2020, y que fue ingresado ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro el día 15 de septiembre de 2020.</p> <p><i>Anexo 7. Aviso de inicio de actividades.</i></p>
XXIII	<p>El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales será de 5 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.</p> <p>En referencia a este término se indica que se solicitó la ampliación de la vigencia del proyecto y la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro por medio del oficio número F.22.01.02/2215/2023 resolvió otorgar una ampliación de 4 años al plazo para ejecutar el cambio de uso de suelo y dar cumplimiento a los términos y medidas de prevención y mitigación, teniendo este como fecha de fenecimiento el día 31 de julio de 2027, se anexa oficio de ampliación de vigencia.</p> <p>Respecto a la actividad de cambio de uso de suelo, durante el periodo de reporte del presente informe únicamente se llevaron a cabo actividades de urbanización, por lo que el porcentaje de avance en el desmonte se mantiene en 25.03%.</p> <p><i>Anexo 8. Oficio de ampliación de vigencia.</i></p>
XXIV	<p>El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 05 (cinco) años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.</p> <p>En referencia a este término se indica que se solicitó la ampliación de la vigencia del proyecto y la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro por medio del oficio número F.22.01.02/2215/2023 resolvió otorgar una ampliación de 4 años al plazo para ejecutar el cambio de uso de suelo y dar cumplimiento a</p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
<p>los términos y medidas de prevención y mitigación, teniendo este como fecha de fenecimiento el día 31 de julio de 2027, se presenta oficio de ampliación de vigencia en el Anexo 8.</p> <p>Respecto a la actividad de cambio de uso de suelo, durante el periodo de reporte del presente informe únicamente se llevaron a cabo actividades de urbanización, por lo que el porcentaje de avance en el desmonte se mantiene en 25.03%.</p>	
XXV	<p>Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.</p>
<p>Este Término se considera enunciativo, por lo que el promovente se da por enterado.</p>	
MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ETJ	
1	<p>Mantener humedecido los caminos dentro del CUSTF.</p>
<p>En respuesta a esta medida se manifiesta que se lleva a cabo el riego con agua tratada de caminos dentro de la superficie del proyecto, se anexa factura de su adquisición.</p> <p><i>Anexo 9. Factura adquisición de agua tratada.</i></p>	
2	<p>Servicio semestral de maquinaria utilizada.</p>
<p>En cuanto a esta medida se tiene que, a la maquinaria, el equipo, y los vehículos empleados en la obra se les brinda mantenimiento. Se anexa facturas de mantenimiento.</p> <p>Asimismo, se indica que con el objetivo de tener los vehículos utilizado en obra en buenas condiciones se cumple con su verificación vehicular. Se anexa verificación vehicular.</p> <p><i>Anexo 10. Facturas de mantenimiento.</i></p> <p><i>Anexo 11. Verificación vehicular.</i></p>	
3	<p>Evitar disponer el suelo en cuerpos de agua o laderas.</p>
<p>En referencia a esta medida se indica que se le ha dado prioridad a la recolecta de suelo, y en caso de tener excedente es transportado para su disposición en el banco de tiro autorizado ubicado en las coordenadas UTMWGS84 341427 E y 2285158 N, en la parcela 4 Z-1 P 1/1 del Ejido El Gachupín, municipio de Querétaro, Qro., se adjunta autorización en el Anexo 2.</p>	
4	<p>Evitar realizar servicios de maquinaria en sitios sin protección de suelo.</p>
<p>En respuesta a esta medida se tiene que, el servicio de mantenimiento brindado a la maquinaria, el equipo y los vehículos se proporciona fuera de la superficie del proyecto, a excepción de servicios de emergencia para los cuales se cubre el área en la que se llevara a cabo con el objetivo de proteger el suelo.</p>	
5	<p>Realizar la separación y correcta disposición de RSU y escombros de la obra.</p>

“ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II”

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO

No.	Término
<p>En atención a esta medida, se manifiesta que todo residuo generado dentro del proyecto se maneja de acuerdo con el tipo de residuo que sea, haciendo la separación y el acopio temporal dentro de la superficie del proyecto, pero teniéndose contratado el servicio de manejo y disposición por parte de prestadores de servicio externos, se anexa factura de los servicios.</p>	



Figura 25. Recolección de Residuos.

"ALTOZANO EL NUEVO QUERÉTARO, ETAPA II"

TÉRMINOS ESTABLECIDOS Y SU CUMPLIMIENTO	
No.	Término
	
	<p>Figura 26. Contenedor para residuos en obra.</p>

Anexo 12. Facturas de manejo de residuos.

CONCLUSIÓN

Se da por cumplido el **TÉRMINO XXI** de la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales emitida mediante oficio **No. F.22.01.02/1506/18**, al tenerse por entregado este reporte semestral de cumplimiento de términos y medidas para que las instancias y autoridades puedan verificar este.